

instalarán, así como los criterios para la aprobación de los proyectos que solicitaran beneficios.

Las Empresas que se citan en la parte dispositiva de esta Orden solicitaron acogerse a beneficios y sus proyectos una vez estudiados por los órganos competentes, se presentaron para su valoración a las reuniones de los grupos de trabajo correspondientes.

Los grupos de trabajo de la Zona de Promoción Económica de la Comunidad de Canarias y de Valencia en sus respectivas reuniones, de los días 27 y 28 de octubre de 1992 acordaron denegar los beneficios solicitados.

En consecuencia, este Ministerio ha resuelto:

Desestimar las solicitudes de beneficios presentadas por las empresas «Forjas del Vinalopó, Sociedad Limitada», expediente A/157; «Calzados Stefanía, Sociedad Limitada», expediente A/158; «Exclusivas Pinos, Sociedad Limitada», expediente A/159; José Cayuela Zapata, expediente A/160; Miguel Pérez Alemany, expediente A/161; «Damecia, Sociedad Limitada», expediente A/162; «Inés Bañón Martínez», expediente A/163; «Panadería la Espiga de Oro PH, Sociedad Anónima», expediente A/164; «Comercial Miver, Sociedad Limitada», expediente A/165; «Hierros Utiel, S.C.V.L.», expediente V/5; «Jesús Julián Giménez Nuévalos», expediente V/6; «Pulimentos Hermanos Elegido, C. B.», expediente V/7, y «Carpintería de Lanzarote, Sociedad Anónima», expediente IC/397, por carecer de incidencia en el desarrollo regional, de acuerdo con los criterios fijados en la base quinta 2.1 de Real Decreto 3361/1983, de 28 de diciembre, de aplicación a zonas y polígonos de preferente localización industrial, según Real Decreto 1276/1984, de 23 de mayo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 13 de diciembre de 1993.

EGUIAGARAY UCELAY

Ilmo. Sr. Subsecretario.

31071 RESOLUCION de 22 de noviembre de 1993, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se autoriza a la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), para asumir funciones de certificación en el ámbito de las herramientas manuales.

Visto el Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto, por el que se ordenan las actividades de normalización y certificación.

Resultando que la citada Asociación fue designada por Orden de 26 de febrero de 1986, para desarrollar tareas de normalización y certificación, de acuerdo con el artículo 5.º del Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto;

Resultando que dicha Asociación ya ha aprobado la gestión técnica de la marca «AENOR» para llaves ajustables, asumiendo su división de certificación la responsabilidad de su gestión, y que en un futuro próximo se tramitarán, en cada caso, las gestiones técnicas correspondientes a otras herramientas manuales;

Considerando que AENOR dispone de los medios y organización necesarios para llevar a cabo las actividades correspondientes, y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar a AENOR para asumir funciones de certificación en el ámbito de las herramientas manuales.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 22 de noviembre de 1993.—La Directora general, Carmen de Andrés Conde.

31072 RESOLUCION de 22 de noviembre de 1993, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se autoriza a la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), para asumir funciones de certificación en el ámbito de los aparatos eléctricos de hostelería o similares.

Visto el Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto, por el que se ordenan las actividades de normalización y certificación.

Resultando que la citada Asociación fue designada por Orden de 26 de febrero de 1986, para desarrollar tareas de normalización y certificación, de acuerdo con el artículo 5.º del Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto;

Resultando que dicha Asociación ya ha aprobado la gestión técnica de la marca «AENOR» de Seguridad para aparatos eléctricos de hostelería o similares, asumiendo su división de certificación la responsabilidad de su gestión;

Considerando que AENOR dispone de los medios y organización necesarios para llevar a cabo las actividades correspondientes, y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar a AENOR para asumir funciones de certificación en el ámbito de los aparatos eléctricos de hostelería o similares.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 22 de noviembre de 1993.—La Directora general, Carmen de Andrés Conde.

31073 RESOLUCION de 1 de diciembre de 1993, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se prorrogan por tres años la calificación de Laboratorio de Calibración del Sistema de Calibración Industrial, al Laboratorio de Calibración del Instituto de Optica «Daza de Valdés», así como su clasificación en el área 06, «Optica e Iluminación», de conformidad con la Orden 16.856 de 21 de junio de 1982.

Vista la solicitud y documentación presentadas por don Antonio Corrons Rodríguez, como Director del Instituto de Optica «Daza de Valdés», con domicilio en la calle Serrano, número 121, 28006 Madrid;

Efectuadas las correspondientes visitas de evaluación y previos informes favorables del Grupo Asesor de Calibración,

Esta Dirección General ha resuelto:

Prorrogar por tres años la calificación como Laboratorio de Calibración del Sistema de Calibración Industrial, al Laboratorio de Calibración del Instituto de Optica «Daza de Valdés», así como su clasificación en el área 06, «Optica e Iluminación», de conformidad con la Orden 16.856 de 21 de junio de 1982.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 1 de diciembre de 1993.—La Directora general, Carmen de Andrés Conde.

31074 RESOLUCION de 1 de diciembre de 1993, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se califica como Laboratorio de Calibración del Sistema de Calibración Industrial, al Laboratorio de Calibración de SIEMSA, y se le clasifica en las áreas 04, «Presión y Vacío»; 05, «Temperatura», y 08, «Electricidad», de conformidad con la Orden 16.856 de 21 de junio de 1982.

Vista la solicitud y documentación presentadas por don Agustín Peñalvo Ruiz, como representante autorizado del Laboratorio de Calibración de «Siemsa Centro, Sociedad Anónima», con domicilio en la calle Ingeniero Torres Quevedo, número 24, nave 1, 28022 Madrid;

Efectuadas las correspondientes visitas de evaluación y previos informes favorables del Grupo Asesor de Calibración,

Esta Dirección General ha resuelto:

Calificar como Laboratorio de Calibración del Sistema de Calibración Industrial, al Laboratorio de Calibración de SIEMSA, y clasificado en las áreas 04, «Presión y Vacío»; 05, «Temperatura», y 08, «Electricidad», de conformidad con la Orden 16.856 de 21 de junio de 1982.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 1 de diciembre de 1993.—La Directora general, Carmen de Andrés Conde.

31075 RESOLUCION de 17 de diciembre de 1993, del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, sobre delegación de atribuciones.

Ilmo. Sr.: Con objeto de dar una mayor agilización a la gestión de los servicios de este Organismo, resulta conveniente actualizar la delegación de atribuciones contenidas en las resoluciones de esta Presidencia, de fecha 17 de mayo de 1984, 30 de abril de 1986 y 28 de agosto de 1987, y refundir todas ellas en una sola disposición. Por ello, al amparo de lo establecido en la disposición final segunda de la Ley de Contratos del Estado, artículo 390 del Reglamento General de Contratación del Estado; artículo 4.1, del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indem-

nizaciones por razón del servicio; artículo 74, números 2 y 3 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, de conformidad con el criterio establecido en el artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y previa autorización del excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía,

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer:

Primero.—Delegar en el Director general del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, en el Secretario general técnico y en el Director de Administración y Finanzas, indistintamente, las atribuciones reconocidas a esta Presidencia en lo que se refiere a disposición de gastos en materia de contratación y propios de los Servicios del Organismo, con las siguientes limitaciones en su cuantía.

Hasta 25.000.000 de pesetas, en el Secretario general técnico y en el Director de Administración y Finanzas, indistintamente.

Hasta 100.000.000 de pesetas, en el Director general.

Segundo.—Delegar en el Director general, en el Secretario general técnico y en el Director de Administración y Finanzas, indistintamente, las atribuciones de esta Presidencia en lo que se refiere a la ordenación de pagos.

Tercero.—Delegar en el Director general, en el Secretario general técnico y en el Director de Administración y Finanzas, indistintamente, las facultades de esta Presidencia referentes a aprobación de expedientes de contratación, adjudicación de los contratos y suscripción de los documentos necesarios para formalizarlos, con las limitaciones de cuantía que se establecen en el apartado primero.

Cuarto.—Delegar en el Director general, en el Secretario general técnico y en el Director de Control de Operaciones, indistintamente, la competencia atribuida a esta Presidencia en el artículo 4.º, 1, del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, para la designación de las comisiones de servicio con derecho a indemnización.

Quinto.—Siempre que se haga uso de las delegaciones contenidas en esta Resolución deberá hacerse constar así en la resolución pertinente.

Sexto.—No obstante las delegaciones concedidas, el Presidente del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas podrá avocar, en todo momento, el conocimiento y resolución de los asuntos o expedientes que estime conveniente, cualquiera que sea el estado de su tramitación.

Séptimo.—La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Octavo.—Quedan derogadas las Resoluciones de esta Presidencia de fechas 17 de mayo de 1984, 30 de abril de 1986 y 28 de agosto de 1987.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de diciembre de 1993.—El Presidente, Luis Atienza Serna.

Ilmo. Sr. Director general del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas.

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispongo:

Artículo 1.º Se modifican los apartados 1, 5 y 6 del artículo 1.º de la Orden de 30 de julio de 1990, que quedan redactados en los siguientes términos:

«1. La provisión de puestos de trabajo de libre designación, previa convocatoria pública.

5. La autorización de gastos y la propuesta de ordenación de pagos con cargo a créditos de los presupuestos del Departamento, sin perjuicio de las competencias que en esta materia se delegan en otros órganos.

6. Las competencias del titular del Departamento en materia de patrimonio, incluido Organismos autónomos.»

Art. 2.º Se añaden al artículo 1.º de la Orden de 30 de julio de 1990 los siguientes apartados:

«La autorización de las modificaciones presupuestarias a que se refiere el artículo 69 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

La facultad para otorgar subvenciones que sean competencia del titular del Departamento.»

Art. 3.º Se añade al artículo 4.º de la Orden de 30 de julio de 1990 el siguiente apartado:

«8. La competencia para rendir al Tribunal de Cuentas, por conducto de la Intervención General de Administración del Estado, los estados y anexos a que se refieren las reglas 124 a 127 de la Orden de 31 de marzo de 1986, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad de los Centros Gestores del Presupuesto de Gastos del Estado.»

Art. 4.º En el plazo de seis meses se elaborará un texto refundido de la Orden de delegación de atribuciones en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 29 de noviembre de 1993.

ALBERO SILLA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

31077 *ORDEN de 20 de diciembre de 1993 por la que se ratifica la modificación del texto de los artículos 4.2 y 13.1 del Reglamento de la Denominación de Origen «Navarra» y de su Consejo Regulador, y se agrega una cuarta disposición transitoria.*

El Real Decreto 2654/1985, de 18 de diciembre, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Foral de Navarra en materia de agricultura, ganadería y montes, dispone en el apartado 2.1.h) de su certificación referente a Denominaciones de Origen y Viticultura que la citada Administración, una vez aprobados los Reglamentos de las Denominaciones de Origen, los remitirá al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para su conocimiento y ratificación, a los efectos de su defensa por la Administración Central del Estado en los ámbitos nacional e internacional, lo que hará siempre que aquellos cumplan la legislación vigente.

Aprobada por Orden Foral de 15 de marzo de 1993, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes del Gobierno de Navarra, la modificación del Reglamento de la Denominación de Origen «Navarra» y de su Consejo Regulador, y posteriormente adaptado por la Orden Foral de 25 de octubre de 1993, corresponde al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación conocer y ratificar dicha modificación.

En su virtud, dispongo:

Artículo único.—Se ratifica el nuevo texto de los artículos 4.2 y 13.1 del Reglamento de la Denominación de Origen «Navarra» y de su Consejo Regulador, y se agrega una cuarta disposición transitoria, aprobado por Orden Foral de 15 de marzo de 1993, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes del Gobierno de Navarra, modificada por la Orden Foral de 25 de octubre de 1993, que figura como anexo a la presente disposición, a los efectos de su promoción y defensa por la Administración Central del Estado en los ámbitos nacional e internacional.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

31076 *ORDEN de 29 de noviembre de 1993 por la que se modifica parcialmente la Orden de 30 de julio de 1990, sobre delegación de atribuciones en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.*

Por la experiencia adquirida desde la promulgación de la Orden de 30 de julio de 1990 sobre delegación de atribuciones en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, resulta conveniente modificar la mencionada Orden.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las